



SEÑOR DON JUAN DE VARELA
AÑO DE MIL
Y CINCO CIENTOS Y OCHO

Juan Lopez Curillas Vecino de esta Villa, Como mas aia
fue al p[re]s[en]te y d[ic]ho ante Com[un] - que lo p[re]s[en]te en el Campo
de esta Villa. p[ar]te de que llaman del Tellaro. y otras tie
rras en esta Jurisdic[ci]o[n] las de d[ic]ho Tellaro Compradas de
cuarenta f[er]mos mas o menos. Unde por la parte Com[un] me
dio dia y por la parte Com[un] y por el norte tierras de d[ic]ho
Diego Curillas. me vino en d[ic]has tierras el fabricar una Ca
sa para descubrir herida de pan millar. Rora el Monte
Vaso que hubiere poder limpiar los pino. que hubiere
en d[ic]has tierras desandoles quia y pendon. y sacar Ar
bores totales y n[on] cl[os]os que hubiere. Rorando el Monte
Vaso que hubiere en d[ic]has tierras que tengo en
esta Jurisdic[ci]o[n] - Et Com[un] pide y Suplica me Cony
dan licencia para todo lo referido que en ello per
vire Murud. Juris[di]c[ci]o[n] que pide y para ello

Juan Lopez

Decreto

En la Villa de Molina en catorze dias del mes de
Abril mill e sesenta y quatro años. Los Señores
Juan Antonio Jim[en]ez y Simon heras, Alcaldes ordi
narios. Pedro G. Villa y Alfonso Linar. Residores Con
sejos Justicia y Resim[en] de esta d[ic]ha Villa juntos en su
Ayuntamiento. Como lo es para sacar cosas tocanti
tes al serbicio de su Mage[stad] y bien de esta Republi
ca. y sobre lo pedido en el pedim[en]to que anteviene
Juan Lopez Curillas Vecino de esta Villa. Unanimes
señalada[n] d[ic]ho Señores Conyde como Conydie
con la esperada licencia a d[ic]ho Juan Lopez para
la fabrica de la Casa y descubrim[en]to herida de pan
millar. Rora el Monte Vaso poder limpiar los
pino. desandoles quia y pendon. que hubiere en
d[ic]has tierras que Conviene d[ic]ho pedim[en]to y para
que pueda sacar en las demas tierras que po
re en esta Jurisdic[ci]o[n]. Los totales y n[on] cl[os]os que
anteviene. Exponiendo a su Voluntad. Como cosa
sua propia. Cuya licencia dan sus herederos
sin perjuicio de tenerse que en su d[ic]ho. tenga

